

Publicidad e informe de observaciones y respuestas de los proyectos específicos de regulación

En cumplimiento del Decreto 1081 de 2015 artículo 2.1.2.1.14. Publicidad e informe de observaciones y respuestas de los proyectos específicos de regulación expedidos con firma del presidente de la República

Datos básicos					
Nombre de la entidad	Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE / Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC				
Responsable del proceso	Dirección del Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE / Dirección del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC				
Nombre del proyecto de regulación	"Por el cual se reglamenta parcialmente los artículos 45 y 46 de la Ley 2294 de 2023 en relación con la implementación de la política de catastro multipropósito en territorios y territorialidades indígenas, y se adiciona el Capítulo 8 al Título 2 de la Parte 2 del Libro 2, las Secciones 1 al 9 al Capítulo 8 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2, las Subsecciones 1 al 7 a la Sección 5 del Capítulo 8 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2, y las Subsecciones 1 al 2 a la Sección 7 del Capítulo 8 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1170 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Administrativo de información Estadística"				
Objetivo del proyecto de regulación	La construcción de mecanismos y disposiciones especiales para la gestión catastral multipropósito en territorios y territorialidades de los pueblos indígenas en cumplimiento de lo previsto en los artículos 45 y 46 de la Ley 2294 de 2023.				
Fecha de publicación del informe	26/12/23				
Descripción de la consulta					
Tiempo total de duración de la consulta:	15 días				
Fecha de inicio	06/12/23				
Fecha de finalización	20/12/23				
Enlace donde estuvo la consulta pública	https://www.dane.gov.co/index.php/servicios-al-ciudadano/tramites/transparencia-y-acceso-a-la-informacion-publica/proyectos-de-resoluciones-y-decretos-para-observaciones-de-la-ciudadania/proyectos-de-resoluciones-y-decretos-para-observaciones-de-la-ciudadania-historicos#por-el-cual-se-reglamenta-parcialmente-los-articulos-45-y-46-de-la-ley-2294-de-2023-en-relacion-con-la-implementacion-de-la-politica-de-catastro-multiproposito-en-territorios-y-territorialidades-indigenas				
Canales o medios dispuestos para la difusión del proyecto	Página web del DANE				
Canales o medios dispuestos para la recepción de comentarios	Página web del DANE - formulario de registro de observaciones y comentarios				
Resultados de la consulta					
Número de Total de participantes	1				
Número total de comentarios recibidos	3				
Número de comentarios aceptados	0	%	0%		
Número de comentarios no aceptadas	3	%	100%		
Número total de artículos del proyecto	59				
Número total de artículos del proyecto con comentarios	4	%	6.7%		
Número total de artículos del proyecto modificados	0	%	0%		
Consolidado de observaciones y respuestas					
No.	Fecha de recepción	Remitente	Observación recibida	Estado	Consideración desde entidad
1	20 diciembre 2023	Luz María Zapata Zapata	Desde Asocapitales, observamos que en los artículos citados se hace referencia a "todas las instituciones y sujetos intervinientes en la política de catastro multipropósito". Sin embargo, esta formulación podría generar diversas interpretaciones, dada la multiplicidad de actores involucrados en los procesos vinculados al catastro multipropósito en el país. Esta complejidad se agrava considerando la falta de capacidades necesarias para llevar a cabo una transición exitosa en la gestión y operación catastral en los territorios y territorialidades contemplados en el proyecto de decreto. En este sentido, sugerimos la inclusión de un anexo que contenga un mapa detallado de las instituciones y sujetos participantes en la política de catastro multipropósito. Este anexo facilitaría una identificación más eficiente de los actores involucrados y permitiría evaluar su nivel de gobernanza, especialmente cuando se busca dar cumplimiento a los artículos mencionados. Además, proponemos realizar un estudio detallado sobre la competencia del IGAC, como autoridad en materia catastral, para brindar apoyo en la generación de capacidades necesarias para la transición en la gestión y operación catastral de los pueblos indígenas y de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras. Esta sugerencia busca no solo clarificar el alcance de las responsabilidades de las instituciones y sujetos intervinientes, sino también asegurar que se aborde de manera efectiva la transición en los procesos catastrales en los territorios específicos contemplados en el proyecto de decreto.	No aceptado	Efectivamente hay muchos actores involucrados con diferentes competencias, las cuales no se especifican en el decreto, pues esta norma plantea solamente los aspectos generales de la política. Una vez expedido el decreto, se emitirán dos resoluciones que ya están siendo concertadas con la representación indígena: 1) resolución operativa, 2) resolución de operadores catastrales indígenas. Entre estas dos resoluciones, se especificarán los alcances de competencias, funciones y demás, relacionado con la operación catastral y allí quedarían claros todos estos aspectos.

2	20 diciembre 2023	Luz María Zapata Zapata	<p>El párrafo citado establece la necesidad de realizar una operación catastral con enfoque intercultural en los territorios no formalizados. No obstante, a pesar de esta referencia, en el artículo 2.2.2.8.3.1 "Principios", no se proporciona una definición clara de cómo debería llevarse a cabo esta operación catastral con enfoque intercultural. No se especifica si se refiere al capital humano, la participación comunitaria, trámites, procesos o procedimientos diferentes a los establecidos en el proyecto de decreto. Por consiguiente, sugerimos la inclusión de una definición explícita para el término "operación catastral con enfoque intercultural". Esta definición debería servir como guía y fundamento normativo para asegurar una correcta implementación de la operación catastral en los territorios no formalizados, en concordancia con el enfoque intercultural. Este aporte no solo proporcionaría claridad interpretativa, sino que también facilitaría la aplicación coherente de los principios establecidos en el proyecto de decreto en relación con estos territorios específicos.</p>	No aceptado	<p>Efectivamente, este tema no está detallado en el decreto, sin embargo, en la Resolución que se expedirá sobre operación catastral y requisitos de los operadores catastrales indígenas se definirá este tema de forma más detallada, pero en términos generales, la interculturalidad en este caso, se refiere a que los operadores deben realizar interlocución con las diferentes comunidades interesadas con el fin de aclarar los alcances de la operación catastral</p>
3	20 diciembre 2023	Luz María Zapata Zapata	<p>Autoridades indígenas o las estructuras de gobierno propio legalmente constituidas, que definan las comunidades y sus Autoridades". Aunque se menciona que el gobierno nacional debe garantizar los recursos para la administración, conservación y actualización del sistema de información territorial de los pueblos y comunidades indígenas de la CNTI, no queda claro si esta instancia también respaldará la gestión de la información a cargo de las autoridades de las comunidades. Es crucial asegurar un respaldo efectivo desde la misma instancia que propicie una transición adecuada en el proceso de transferencia de la responsabilidad de la información catastral a las autoridades correspondientes de las comunidades. Por esta razón, se sugiere incluir el apoyo del IGAC como autoridad en materia catastral, de manera que el artículo quede redactado de la siguiente forma: "Artículo 2.2.2.8.5.4.1. Sistemas de Información Geográficos para Territorios y Territorialidades de los Pueblos Indígenas. Se fortalecerán los sistemas de información geográfica territorial de la institucionalidad indígena acatando el ejercicio de autonomía en la administración de los datos. Estos sistemas se alimentarán de capas de información de fuentes oficiales y aquella que exceda la misionalidad institucional, podrán ser identificadas y levantadas por los operadores catastrales indígenas en sus territorios en el marco del catastro con enfoque multipropósito. El fin de éstos será fortalecer los planes de vida y el ejercicio de gobierno propio y salvaguardar los territorios indígenas. La información estará a cargo de las Autoridades indígenas o las estructuras de gobierno propio legalmente constituidas, que definan las comunidades y sus Autoridades, con el apoyo del IGAC." Esta adición clarifica y refuerza el respaldo necesario del IGAC, proporcionando un marco sólido para la transición exitosa en la gestión de la información catastral de las comunidades indígenas. Finalmente, reiteramos nuestra disposición para trabajar conjuntamente en los espacios que se definan desde el Gobierno Nacional, garantizando que desde la experiencia de nuestras ciudades capitales se realizarán los aportes correspondientes para el fortalecimiento de los programas y estrategias que impulsen y desarrollen la protección</p>	No aceptado	<p>El decreto concertado se centró en la información catastral que será levantada y es competencia del IGAC. La información adicional que se pueda levantar durante la operación catastral y que reposará en los sistemas de información, será objeto de negociación y análisis con la entidad competente. Por ejemplo, la información ambiental que se decida levantar, deberá ser concertada con el Ministerio de Ambiente. Adicionalmente, el nivel de apoyo del IGAC a dicho proceso, está relacionado con la labor que realizará el Instituto de fortalecimiento de las organizaciones indígenas para la operación catastral y el manejo de información espacial, por lo que se espera que después de dicho fortalecimiento, las organizaciones estén en plena capacidad de administrar su información.</p>

MARIA FERNANDA DE LA OSSA ARCHILA
JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA - DANE



ANDRÉS FELIPE GONZÁLEZ VESGA
Director de Regulación y Habilitación del IGAC